

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00008-00 que se encuentra pendiente de Fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1438

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 117 a 121 obra correo electrónico por el cual la Curadora Ad-Litem de **PORVENIR S.A.**, presenta en debida forma y tiempo oportuno contestación a la demanda.

En cuanto a los señores **CHARLES JHONJAMA JURADO BEDOYA Y ELI DANIEL JURADO BEDOYA** quienes fueron integrados como Litis consortes necesarios dentro de este proceso, no se observa que hubiesen presentado contestación de la demanda.

Dado que no hay más actuaciones por adelantar en esta etapa procesal se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia virtual de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.),

El link para acceder a la audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados.

Para el desarrollo y control adecuado se insta a las partes se ciñan al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho y que previamente se puso en conocimiento con el auto anterior.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la Curadora Ad-Litem de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la presente demanda por los señores **CHARLES JHONJAMA JURADO BEDOYA Y ELI DANIEL JURADO BEDOYA**

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS el día **CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

INSTAR a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho.

La Juez,

NOTIFIQUESE


YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veinticuatro de julio de 2020

Oficio N° 3166

Doctora

MARIA DEL SOCORRO OROZCO TRUJILLO
masot58@hotmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: ROSA ELENA BEDOYA RIOS
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RAD – 76001-31-05-003-2019-00008-00

Por medio del presente, me permito comunicarle la parte resolutive del Auto N° 1438 del 24 de julio de 2020:

“PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la Curadora Ad-Litem de **PORVENIR S.A. SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA** la presente demanda por los señores **CHARLES JHONJAMA JURADO BEDOYA Y ELI DANIEL JURADO BEDOYA. TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS el día **CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. **CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S. **INSTAR** a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho. **NOTIFIQUESE** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**”

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veinticuatro de julio de 2020

Oficio N° 3167

Doctora

SANDRA MARCELA HERNANDEZ CUENCA
pensionescalish.yg@gmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: ROSA ELENA BEDOYA RIOS
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RAD – 76001-31-05-003-2019-00008-00

Por medio del presente, me permito comunicarle la parte resolutive del Auto N° 1438 del 24 de julio de 2020:

“PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la Curadora Ad-Litem de **PORVENIR S.A. SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA** la presente demanda por los señores **CHARLES JHONJAMA JURADO BEDOYA Y ELI DANIEL JURADO BEDOYA. TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS el día **CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. **CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S. **INSTAR** a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elabore este despacho. **NOTIFIQUESE** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**”

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria